



Reino de Aragón.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
CUENTA Y SIETE.

pueda perder ni confiscar el título oficio y que
siempre privados o inhabilitados el que le tuviere
le hallan áquel o aquellos que tubieren derechos
de heredar en la forma que esta dha del que mu-
riere sin disposicion del, con las dhas. dhas.
calidades y condiciones quexas y en mi volun-
tad que hallare y tener el mencionado
oficio y gozar del por y sus herederos
y subcereros y la persona o personas que de
ellos hubiere título o causa perpetua.
para ser fama y declaro que de esta merced
no deveir el dho de la media annata, por el
dho oficio creado antes de su imposicion
Dada en Buen Retiro a veinte y siete de
Nov. de mill setecientos y siete = Yo El Rey =
Diego Stipo de Castaño = Juan Sepeda =
Manuel Bentura Figueira = Lo dho Agustin
de Montiano y duyan secretario del Rey
nro el dho Ciceron por su mandado =
Reo Leonardo Marquez = Por el chanciller
maior = Leonardo Marquez =

Correspondete traslado con el dho título original el que
de bolvi del dho ^{oficio} Juan Arzobispo que me refieren
en fe de ello y para que conste Depesito de dho Francisco
Arzobispo, yo Juan de Cereza Escribano Publico del

